Municipalidad de Encarnación
Ruc Nº 80.000.004-8
Teléf. 203982- 204800

Encarnación, 22 de febrero de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 960/2012:

VISTO:

El Dictamen Nº 04 de fecha 22 de febrero de 2012, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2012 ADQUISICION DE AZADA ROTATIVA SUPER PESADA A SER UTILIZADA EN LAS PLAYAS DE ENCARNACION, y;** -

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1.) EMPRESA KUROSU & CIA S.A: Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente.

El monto total de la oferta, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, la suma de Gs. 71.000.000 (setenta y un millones de guaraníes).-

2.) EMPRESA C.A LOGISTICA S.A: Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente.

El monto total de la oferta, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, la suma de Gs. 70.000.000 (setenta millones de guaraníes).-

3.) EMPRESA SETAC S.R.L: Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente.

El monto total de la oferta, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, la suma de Gs. 65.000.000 (sesenta y cinco millones de guaraníes

Que, al respecto los miembros del Comité de Evaluador en su dictamen dicen: …" Que, se ha cumplido el procedimiento de Contratación Directa y teniendo en cuenta que se ha contado con la participación de la CANTIDAD MINIMA DE OFERENTES establecidas en el Art. 34 de la Ley 2051/03, se ha procedido a la presentación y apertura de ofertas, siendo el expediente de mesa de entrada inicial de la D.N.C.P el **N°: 303.377.-**

Que, las ofertas presentadas son analizadas en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos del presente Llamado.

Primeramente se procede a analizar la **Capacidad Legal** de las ofertas presentadas pudiendo constatar que todas las empresas han cumplido con los documentos sustanciales requeridos en el presente llamado.

Posteriormente se ha procedido a analizar la **Capacidad técnica** de las ofertas presentadas pudiendo constatar que todas las empresas han cumplido con dicha capacidad.

Por último se procede a analizar el **Criterio Económico,** y teniendo en cuenta las ofertas presentadas se han realizado las siguientes consideraciones: … Que la oferta más baja presentada corresponde a la **EMPRESA SETAC S.R.L** por el monto de **Gs. 65.000.000 (sesenta y cinco millones de guaraníes)**

POR TANTO, este Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación de la **CONTRATACON DIRECTA Nº 11/2012 ADQUISICION DE AZADA ROTATIVA SUPER PESADA A SER UTILIZADA EN**

LAS PLAYAS DE ENCARNACION a favor de la **EMPRESA SETAC S.R.L** por el monto de **Gs. 65.000.000 (sesenta y cinco millones de guaraníes). -**

Es nuestro dictamen".- SIC ...

Que, el **art. 34 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. -

Que, el **art. 28 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Luego del estudio de la oferta presentada y conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde adjudicar la presente contratación Directa a favor de la **EMPRESA SETAC S.R.L**, por el monto total de su oferta que asciende a la suma total de **GS. 65.000.000 (sesenta y cinco millones de guaraníes).-**

Que, el **art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.** -

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) ADJUDICAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº: 11/2012 ADQUISICION DE AZADA ROTATIVA SUPER PESADA A SER UTILIZADA EN LAS PLAYAS DE ENCARNACION, a favor de la EMPRESA SETAC S.R.L**, por el monto total de su oferta que asciende a la suma total de **GS. 65.000.000 (sesenta y cinco millones de guaraníes).-**

ART. 2º) SUSCRIBIR el Contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipularan las condiciones para llevar adelante la adquisición, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contratación.--

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. --

Sr. Ariel Avila S.
Secretario Municipal Interino

Abog. Juan Alberto Schmalko
Intendente Municipal